LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ITALIA. ESTRATEGIAS DE ACOGIDA/INTEGRACIÓN Y NECESIDADES EDUCATIVAS

FABRIZIO PIZZI
Università di Cassino e del Lazio Meridionale

1. INTRODUCCIÓN

La presencia de menores solos, en los desplazamientos de seres humanos, se ha convertido en un factor común a nivel mundial (Clayton y Gupta, 2019; Galli, 2023; Haker y Greening, 2021; Lems, 2022; Lems, Oester y Strasser, 2021; Senovilla Hernández, 2012; Terrio, 2015).

En Italia la migración de chicos menores de edad que emprenden el viaje sin sus padres, empezó a cobrar cierta relevancia en los años Noventa del siglo pasado, paralelamente a la intensificación de los movimientos migratorios globales. Se trata de adolescentes y muy jóvenes, por lo general de sexo masculino, originarios sobre todo del continente africano, pero también de Asia, que huyen de conflictos y de condiciones de privación económica y social, empujados por la esperanza de encontrar un trabajo y un futuro mejor.

La inmigración de chicos menores que se mueven solos representa un fenómeno en constante crecimiento. Esta categoría específica queda definida en Italia en el art. 2, Ley 7 de abril 2017, nº 47, *Disposiciones en materia de medidas de atención a menores extranjeros no acompañados*; éste es "aquel menor que no tiene nacionalidad italiana o de la UE y que por cualquier causa se encuentra en el territorio del Estado o sujeto a la jurisdicción italiana, y que no goza de asistencia por parte de los padres ni está representado por éstos ni por otros adultos que respondan legalmente por él según las leyes vigentes del ordenamiento italiano".

Save the Children, United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) y United Nations Children's Fund (UNICEF) observan que la mayoría de los menores migrantes "no acompañados" se encuentran de hecho completamente solos, pero también puede ocurrir que algunos se desplacen junto con miembros de la familia ampliada o con otros adultos (2009). Algunos de ellos parecen estar "acompañados", sin embargo, los adultos que están con ellos no necesariamente pueden cuidarlos, es más, a veces los menores son explotados precisamente por dichos adultos1.

Un menor extranjero no acompañado (en abreviatura: MENA[2]) emigra para huir de situaciones de pobreza, pero podría darse el caso que viaje con rumbo a Italia o a Europa también para buscar asilo político, por miedo a las persecuciones o por falta de protección debido a violaciones de los derechos humanos, conflictos armados u otros desórdenes en su propio país de origen. Los MENAs pueden además ser víctimas de trata y/o de explotación. Hay asociaciones criminales que para sus actividades ilegales (prostitución, mendicidad, trabajo infantil, transporte y venta de estupefacientes) utilizan a menores extranjeros, a menudo después de haberlos secuestrado o a veces contando con el consentimiento de su familia de origen. Muchos de estos menores han sido víctimas de eventos y de traumas terribles o han vivido situaciones de grave dificultad. Algunos menores viven al mismo tiempo o en épocas diferentes de su vida, más de una de las situaciones mencionadas. Todos estos menores tienen derecho a la protección internacional sobre la base de una amplia gama de instrumentos internacionales, regionales y nacionales (Attanasio, 2016; Biagioli, 2018; Bichi, 2008; Carchedi, 2004; Kohli y Mitchell, 2007; Rinaldi, 2020; Salimbeni, 2011; Save the Children, 2017, 2018).

La tarea de monitorizar las modalidades de permanencia de los MENAs y la coordinación de las actividades desarrolladas por los organismos intervinientes es competencia de la Dirección General de la inmigración

---

[1] Estas agencias sugieren, además de la expresión menores no acompañados (unaccompanied minors), el uso del término separated children.

[2] En italiano, MSNA.

y de las políticas de integración del Ministerio italiano del Trabajo y de las Políticas sociales (art. 20, apt.do 12, del D.l. nº 95/2012, convalidado con enmiendas por la Ley/ nº 135/2012). La Dirección General realiza una actualización de los criterios a seguir para una correcta gestión del fenómeno, estableciendo unas *Pautas sobre menores extranjeros no acompañados*[3] (2013), que entre otras cosas describen los procedimientos para las actuaciones de censo, la apertura de las investigaciones familiares, la emisión de órdenes de repatriación voluntaria asistida y "emisión de informes" a los efectos del artículo 32 del Texto Único Inmigración de 1998.

En el mes de abril de 2017, el Parlamento italiano aprobó la ya citada Ley nº 47. Se trata de la primera ley orgánica que regula los procedimientos de protección de los MENAs, con el objetivo de potenciar las medidas para la defensa de los menores y garantizar la aplicación uniforme de las normas para su acogida en todo el territorio nacional. El texto regula los aspectos fundamentales para la vida de los menores migrantes que llegan a Italia sin padres: procedimientos para la identificación y determinación de la edad del menor y estándares de acogida, promoción de la custodia del menor en una familia, regulación de la figura del tutor legal, cuidados sanitarios, acceso a la educación; todas ellas piezas fundamentales para favorecer la inserción social de los menores (Cascone, 2017).

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El fenómeno de los menores extranjeros no acompañados es probablemente uno de los aspectos más complejos de las migraciones internacionales actuales. Es un evento capaz de revelar las fortalezas y debilidades de los sistemas de acogida de los países receptores de inmigrantes. En efecto, ante la llegada de estos nuevos sujetos, han surgido complejos temas legislativos y operativos que ponen a prueba la capacidad de las -llamadas - sociedades *civiles* para atenderlos.

[3] En italiano, Linee guida sui minori stranieri non accompagnati.

Este es un tema emergente dentro del campo más general de la inmigración, cada vez más presente en la literatura de carácter social. Esta cuestión es puesta en conocimiento de los operadores, la sociedad y las instituciones hoy como un tema de gran interés pedagógico (Pizzi, 2016; Simeone, 2022).

La presencia de menores extranjeros no acompañados exige sobre todo respuestas adecuadas de asistencia y protección, así como itinerarios educativos específicos que puedan estimular procesos de inserción, integración social, crecimiento y desarrollo. Así está previsto, en el art. 3, de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, que habla del *interés superior* del niño, es decir, el interés superior del menor.

El objetivo de nuestro análisis es presentar el panorama de la situación de los menores no acompañados en Italia, en particular las estrategias de acogida e integración implementadas, así como las cuestiones educativas y pedagógicas que surgen, para alimentar el debate y la comparación internacional sobre este tema.

La metodología utilizada es el análisis bibliográfico de fuentes documentales nacionales e internacionales, con el fin de comprender el tema y obtener información veraz y actualizada. Un próximo estudio podría brindar otro método de análisis, a través de la investigación de campo, para adquirir informaciones útiles para planificar nuevas intervenciones educativas y formativas.

3. DISCUSIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO EN ITALIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN

La categoría de los MENAs se presenta compleja, ya que encierra en sí tres características sociodemográficas diferentes: la minoría de edad, la emigración (junto con la nacionalidad extranjera), la ausencia (o, mejor dicho, la lejanía) de los padres. En Italia el fenómeno se configura como un caso emblemático tanto por su consistencia numérica como por su polimorfismo, puesto que las franjas de edad representadas son muy

diversas, los países de origen son muy numerosos y múltiples las circunstancias que empujan a estos jóvenes a emigrar. Según el último Informe ministerial sobre menores extranjeros no acompañados, consultable en el momento en que se redacta el presente trabajo (31 de mayo de 2023)[4], elaborado por la Dirección General de inmigración y políticas de integración, los MENAs censados presentes en Italia son unos 20 mil quinientos, de éstos el 86% es de género masculino, con una edad en su mayoría comprendida entre los quince (12%) y dieciséis (25%) o diecisiete años (44%). Los países de procedencia son, en orden de incidencia cuantitativa: Egipto (25%), Ucrania (23%), Tunicia (9%), Albania (6%), Guinea - Costa de Marfil - Gambia (5%) Pakistán (4,5%), Afganistán (3%).

Los Informes estadísticos relativos a los datos sobre los MENAs se actualizan constantemente. Sin embargo, al igual que en la mayoría de los países europeos, también en Italia es muy difícil recabar datos completos sobre esta categoría, ya que se trata de un grupo de menores que a menudo se encuentra en situación de ilegalidad y con un elevado índice de movilidad en el país. A veces no tienen contacto con las instituciones encargadas de asegurarles atención y protección, por tanto, corren el peligro de quedar excluidos del goce de los derechos de los que son titulares, en pie de igualdad con los menores ciudadanos italianos.

La acogida de los MENAs – y el gasto que conlleva – corre a cargo de los Ayuntamientos que, mediante Ley nº 142/1990, han adquirido autonomía estatutaria. El Ministerio del Interior gestiona la primera acogida hasta que sea nombrado un tutor legal, mientras las Regiones asignan los fondos destinados a los proyectos de acogida de los menores sobre una base presencial. Además, mediante el sistema integrado de intervenciones y servicios sociales, regulado por la Ley nº 328/2000, los Ayuntamientos se encargan de programar y ejecutar las operaciones de asistencia en coordinación con los distintos entes intervinientes (Ministero dell'Interno, 2021). Según el análisis de M. Giovannetti (2008, p. 173), en Italia la guarda de los menores migrantes no acompañados se caracteriza "por la fuerte heterogeneidad de las políticas sociales y

[4] https://bit.ly/3rqOGU1

socioeducativas, por la ausencia de un único modelo social de referencia y por la repercusión diferenciada del propio fenómeno a nivel local".

Una vez entrados en territorio italiano, la interceptación de los menores es uno de los momentos cruciales para la activación de estrategias de ayuda. En general ésta suele llevarse a cabo por la policía o por los servicios sociales y las comunidades de acogida, en el caso en que los menores acudan voluntariamente a dichos servicios (Candia, Carchedi, Giannotta y Tarzia, 2009). Por ser menores, los MENAs tienen derecho a un permiso de permanencia[5] y a ingresar temporalmente en un centro de *primera acogida*, en espera de los resultados de las investigaciones familiares realizadas por la Dirección General de inmigración y de políticas de integración. Si tras las investigaciones se comprobara la posibilidad y la necesidad de que el menor deba reunirse con su propia familia en el país de origen, se procederá a la repatriación asistida del menor. Sin embargo, dicha condición suele darse con muy poca frecuencia. De lo contrario el menor ingresaría en una comunidad de segunda acogida o en una familia. De esta forma puede empezar un plan de inclusión social y civil, basado en oportunidades de formación y de trabajo que, cuando cumpla la mayoría de edad, le ofrecerá la posibilidad de convertir el permiso de permanencia y de seguir residiendo en territorio italiano (Save the Children, 2020).

Los centros de protección de menores presentes en territorio italiano en las que ingresan los MENAs en la segunda fase de acogida, son sobre todo estructuras para menores de tipo educativo y familiar gestionadas por el sector privado social y concertadas con los entes locales (Giovannetti, 2008). En esta fase, el acompañamiento socioeducativo gira en torno a algunos puntos que están estrechamente vinculados a las ofertas del territorio, por ejemplo: itinerarios formativos (en las escuelas, en los Centros provinciales de educación para adultos[6] o en los centros de

[5] Según la ley 47/2017, la autoridad local de policía expide el permiso de permanencia por minoría de edad (con vigencia hasta el cumplimiento de la mayoría de edad) o por motivos familiares.

[6] En Italia, desde 2015, existen los Centros Provinciales de Educación de Adultos (en italiano: Centri Provinciali per l'Istruzione degli Adulti), que sustituyen a los anteriores Centros Territoriales Permanentes, dotados de autonomía administrativa, organizativa y didáctica; al igual que las demás instituciones escolares, permiten la obtención de títulos de primaria, primero y

formación profesional), bolsas de trabajo o contratos de aprendizaje. Estas modalidades representan las ofertas más utilizadas por los servicios para la integración de menores solos. Lo que varía según el contexto territorial es la implicación y la participación del menor en el diseño de estos planes, así como la relación más o menos estructurada y continuada de las estructuras de acogida con los servicios sociales.

El plan de acogida de los MENAs, además del ingreso en la comunidad para menores, contempla la posibilidad de que se asigne su custodia a familiares hasta el cuarto grado, a connacionales o a una familia. Si bien en la práctica no está muy experimentada, es útil examinar la posibilidad de confiar la custodia del menor a una nueva familia, sobre todo porque el art. 7 de la ley nº 47 de 2017 prevé claramente que las entidades locales promuevan "la sensibilización y la formación de las personas que van a asumir la custodia, al objeto de favorecer la custodia familiar de los menores, priorizándola respecto al ingreso en una estructura de acogida". Hasta hoy han prevalecido formas de experimentación que han llevado a la definición de modalidades múltiples, como por ejemplo la custodia a familias o a personas solteras de la misma nacionalidad que el menor o culturalmente afines (homo-cultural); custodia a familias extranjeras de nacionalidad diferente (hetero-cultural); custodia a jóvenes adultos que a su vez hayan sido menores extranjeros no acompañados al cuidado de los servicios sociales, y bien integrados en el contexto socioeconómico territorial; custodia a italianos, tanto solteros como familias con hijos (Anci y Cittalia, 2012, pp. 160-166; Arnosti y Milano, 2006; Fornari y Scivoletto, 2007; Granata, 2018).

La reciente normativa de 2017 dedica una atención especial a dos categorías específicas de MENAs:

– Medidas para menores que han solicitado protección internacional (art. 12). Se prevé la inclusión de los menores no acompañados en el sistema de protección de personas que solicitan asilo y refugiados. A la hora de elegir una de las estructuras disponibles en las que ingresar al menor, hay que tener en

segundo grado de secundaria y emiten la certificación de conocimiento de la lengua italiana L2 para extranjeros.

cuenta las exigencias y las características del menor que hayan surgido de la entrevista, según la clase de servicios ofrecidos por la estructura de acogida. Éstas deberán responder a los estándares mínimos de servicios y de asistencia suministrados por las estructuras residenciales para menores y deberán ser debidamente autorizadas o acreditadas.

– Medidas que favorecen a menores víctimas de trata (art. 17). A los menores extranjeros no acompañados víctimas de trata, debe garantizarse una "protección especial": un programa específico de asistencia deberá asegurar las condiciones de acogida y de asistencia psicosocial, sanitaria y legal adecuadas y deberá ofrecer soluciones a largo plazo, incluso después del cumplimiento de la mayoría de edad.

Una novedad importante aportada por la nueva normativa es la que se refiere a la fase siguiente una vez alcanzados los 18 años de edad. En el art. 13 de la ley 47/2017 ("Medidas de acompañamiento hacia la mayoría de edad y medidas de integración a largo plazo"), se establece que:

> En caso de que un menor extranjero no acompañado que haya cumplido la mayoría de edad, aunque haya seguido un plan de inserción social, necesitara otro periodo de apoyo encaminado al éxito de dicho plan orientado al conseguimiento de la autonomía, el tribunal de menores podrá ordenar, mediante decreto motivado, su custodia por los servicios sociales, también a petición de estos últimos y en ningún caso una vez alcanzados los veintiún años de edad.

3.2. NECESIDADES EDUCATIVAS

Los menores extranjeros no acompañados constituyen un grupo de usuarios muy variado, sobre todo desde el punto de vista de su procedencia geográfico-cultural. Para responder a sus múltiples exigencias es necesaria una guía pedagógica. La labor educativa que hay que desempeñar es compleja puesto que debe tener en cuenta diferentes elementos, entre ellos, la fase adolescente que tienen la mayoría de los MENAs, la diversidad cultural, el proceso de inmigración apenas realizado, la lejanía de la familia, todo ello estrechamente vinculado a los aspectos específicos de las historias individuales (Peano Cavasola, 2002; Popov y Sturesson, 2015; Rigon y Mengoli, 2013; Valtolina, 2008).

Según C. Arnosti y F. Milano, las necesidades fundamentales del adolescente inmigrado solo, coinciden con una fuerte necesidad de ser escuchado, reconocido, y de comunicar. Es típico de su edad ocultar una profunda necesidad de ser acogido bajo un orgullo aparente que a veces desemboca en la arrogancia. Desde la perspectiva de los dos autores, la presunción que los chicos manifiestan de ser adultos y maduros, que tal vez derive en parte de haber realizado solos el viaje migratorio y afrontado muchos reveses y en parte de las condiciones de vida en su país de origen, así como de la cultura de pertenencia que les reconoce un proceso de adultización más precoz, "choca de hecho con una madurez afectiva que necesita todavía del apoyo de los adultos para modular el movimiento aún pendiente de finalizar hacia la independencia, que se caracteriza por la oscilación entre pasos hacia adelante y regresiones" (2006, p. 35).

La ausencia de los referentes fundamentales, afectivos, relacionales, culturales y de identificación, ponen en peligro la continuidad entre lo que había antes de la experiencia migratoria – es decir el ambiente familiar y social de origen – y lo que ha venido después, es decir las nuevas experiencias en el país de inmigración. Por tanto, es fundamental mantener un vínculo entre la patria de origen y el nuevo contexto de acogida, así como crear un nexo de unión entre la infancia y la adolescencia, lo que puede facilitar la transición hacia la edad adulta. De ahí la necesidad, para los menores extranjeros, de construir nuevas relaciones, nuevos vínculos afectivos, que por un lado les ayuden a mantener los caracteres de su identidad, y por otro a encontrar nuevos referentes, empezando por los operadores cuyo cometido es hacerse cargo de ellos.

Entre las necesidades educativas de los menores no acompañados se encuentra también la cuestión de la satisfacción del derecho a la educación. En cuanto a la escolarización, hay que decir que no es fácil. Debido a las disparidades territoriales, el sistema escolar italiano no siempre es capaz de garantizar los derechos de igualdad de acceso a los caminos educativos previstos por la legislación y las directrices pertinentes (Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca y Autorità Garante per l'Infanzia e l'Adolescenza, 2017; Santagati, Barzaghi y Colussi, 2019).

Según las investigaciones realizadas por la Anci[7], la escolarización de los menores extranjeros no acompañados no siempre resulta fácil y necesita una formación idónea tanto del personal escolar como de los operadores de los centros que se ocupan de los menores. Para algunos MENAs, ir al colegio puede suponer cuestionar todo su proyecto migratorio, corriendo el 'peligro' de alejar en el tiempo el momento de su inserción laboral y la consiguiente posibilidad de ganar dinero y de poder mandarlo a su familia para que pague las deudas que a menudo han sido contraídas para que pudieran realizar el viaje. Un parámetro fundamental relativo a la voluntad de aprendizaje y a la positiva conclusión del recorrido escolar viene dado por "el país del que procede el chico, además de su edad y los motivos que han determinado su viaje migratorio" (Anci y Cittalia, 2014, p. 114)[8].

Según el análisis de Valtolina (2008, p. 77), la posibilidad de asistir a la escuela también es vista por los menores no acompañados como una oportunidad para mejorar su conocimiento y dominio de la lengua italiana, para iniciar o perfeccionar ese proyecto formativo que en algunos casos les impulsó a venir a Italia. "Sin embargo, se podría subrayar que la apertura declarada hacia el ámbito escolar responde también a la curiosidad más o menos explícita de estos adolescentes por el contexto cultural en el que se encontraban".

A partir de algunas investigaciones, encaminadas a identificar buenas prácticas útiles para promover el proceso de integración/inclusión de menores no acompañados en contextos escolares, surge la necesidad de construir un proyecto formativo que incluya principalmente las siguientes actividades (Augelli, Lombi y Triani, 2018, pp. 144-158):

> Un itinerario educativo altamente personalizado, que integra momentos individuales y en pequeños grupos con las actividades realizadas con la clase, dirigido tanto al aprendizaje de la lengua italiana L2 como a la adquisición de las competencias fundamentales requeridas por la realidad educativa en la que se inserta el menor;

[7] Asociación Nacional de Ayuntamientos Italianos (en italiano: Associazione nazionale dei comuni italiani).

[8] Por lo general, los menores siguen un plan de estudios que los lleva a la consecución del título de escuela secundaria de primer grado.

> Actividades expresivas realizadas con pares, según métodos de laboratorio, que permitan al menor reelaborar sus vivencias;
>
> Un profesor tutor que sea un punto de referencia y apoyo para el menor en el proceso de escolarización;
>
> La presencia en la escuela de un educador y una figura con competencias psicológicas, para dar respuesta a las necesidades de relación y reelaboración que manifiesta el menor;
>
> Una actividad de orientación específica que pueda ayudar al menor a ejercitar su deseo de autonomía, poniendo a prueba las habilidades adquiridas y dando forma más precisa a su proyecto de vida;
>
> La implicación del territorio para que, junto a la escuela y la familia/comunidad educativa donde posiblemente residan los menores, los menores no acompañados puedan tener experiencias sociales adecuadas para desarrollar el sentido de pertenencia y responder a su necesidad de normalidad.

Según Augelli (2020, p. 48), los proyectos educativo-didácticos, por tanto, deben configurarse a partir de necesidades formativas relacionales (apoyo emocional, reelaboración autobiográfica, presencia de adultos significativos), necesidades sociales (conocimiento de la comunidad local, relaciones entre iguales, actividades de socialización), necesidades vinculadas a una planificación para el futuro (adquisición de herramientas y habilidades profesionales).

Las escuelas deben orientar las prácticas docentes y las acciones pedagógicas con vistas a personalizar los itinerarios y las necesidades específicas que tienen los menores no acompañados. Para alcanzar estos objetivos, es necesario que todos los actores implicados (menores, educadores, docentes, direcciones escolares, responsables de las comunidades) trabajen en sinergia en el interés del menor y de su integración en la sociedad de acogida.

4. CONCLUSIONES

El fenómeno de la migración de los menores extranjeros no acompañados genera requerimientos específicos de comprensión. Su recorrido migratorio es muy incierto: no sólo por lo que se refiere a su destino, su duración y su éxito, sino también en lo relativo a los resultados de su

desarrollo. Se trata de un viaje que cobra otro significado, el de la "travesía" hacia la mayoría de edad, de tal forma que es pasible de ser interpretado "como desplazamiento, real y metafórico, entre lugares geográfica y culturalmente diferentes y como ingreso en la edad adulta" (Bracalenti, Saglietti y Spagnolo, 2011, p. 12). Los MENAs tienen que afrontar dos eventos críticos que les empujan a rediseñar sus equilibrios, tanto a nivel interior como respecto al mundo exterior. Tienen que efectuar una "doble transición", el paso a la edad adulta y la inserción en la sociedad de acogida (Gasparini y Roncari, 2007, p. 425).

Los MENAs no constituyen una categoría homogénea. Son personas que hay que amparar por ser menores, pero sin infravalorar su capacidad de expresar su proyecto de futuro, por ser actores conscientes de su camino en la migración. Son adolescentes que no sólo hay que asistir y proteger, sino que hay que acompañar hacia la plena autonomía, ayudándoles a ser independientes y conscientes de sus derechos/deberes. Se trata también de chicos precozmente adultos, que ya tienen experiencias de trabajo, que han sido responsabilizados por un "mandato familiar" por el que se comprometen a dar a su vida una perspectiva mejor, ayudando a la familia y a la comunidad de origen. Aunque son menores, a menudo se parecen a los inmigrantes adultos, con los que comparten la exigencia de trabajar y de construir un futuro.

La inmigración de menores extranjeros solos ya no constituye un hecho excepcional. Por este motivo no se puede seguir considerando su gestión como una cuestión de emergencia a la que se puede hacer frente desprovistos de una visión estratégica de medio y largo plazo. Así como para la migración en general, se hace evidente que es más necesario que nunca un sistema estable de gestión del fenómeno, de tal forma que lo que parece ser un problema se pueda convertir en un recurso, en una "inversión" para el futuro de las sociedades de acogida.

5. REFERENCIAS

Arnosti, C. y Milano, F. (2006). *Affido senza frontiere. L'affido familiare dell'adolescente straniero non accompagnato*. Franco Angeli.

Augelli, A. (2020). Cosa è chiamata a fare la scuola?. In N. Pavesi (Ed.), La scuola incontra i minori stranieri non accompagnati. Soggetti, compiti e diritti (pp. 39-50). Fondazione Ismu.

Augelli, A., Lombi, L. y Triani, P. (2018). La scuola: approdo e ripartenza. La progettualità formativa in relazione a bisogni e risorse dei Minori Stranieri Non Accompagnati. In A. Traverso (Ed.), Infanzie movimentate. Ricerca pedagogica e progettazione nei contesti di emergenza per minori stranieri non accompagnati (pp. 144-158). Franco Angeli.

Biagioli, R. (2018). Traiettorie migranti. Minori stranieri non accompagnati. Racconti e storie di vita. ETS.

Bracalenti, R., Saglietti, M. y Spagnolo, A. (2011). Introduzione. In R. Bracalenti, M. Saglietti (Eds.), *Lavorare con i minori stranieri non accompagnati. Voci e strumenti dal campo dell'accoglienza* ($p_{p. 11-16}$). Franco Angeli.

Clayton, S. y Gupta, A. (Eds.) (2019). *Unaccompanied Young Migrants: Identity, Care and Justice*. Bristol University Press.

Candia, G., Carchedi, F., Giannotta, F. y Tarzia, G. (Eds.) (2009). Minori erranti. L'accoglienza ed i percorsi di protezione. Ediesse.

Carchedi, F. (2004). Piccoli schiavi senza frontiere. Il traffico dei minori stranieri in Italia. Ediesse.

Cascone, C. (2017). Brevi riflessioni in merito alla legge n. 47/17 (disposizioni in materia di misure di protezione dei minori stranieri non accompagnati): luci ed ombre. Diritto, Immigrazione e Cittadinanza, 2, 1-34 (https://bit.ly/3ruqHmZ)

Colombo, M. y Scardigno, F. (Eds.) (2019). La formazione dei migranti adulti, rifugiati e minori non accompagnati: una realtà necessaria. Vita e Pensiero.

Direzione generale dell'immigrazione e delle politiche di integrazione (2013). *Linee guida sui minori stranieri non accompagnati.* Ministero del lavoro e delle politiche sociali.

Derluyn, I. y Broekaert, E. (2007). Different perspectives on emotional and behavioral problems in unaccompanied children and adolescents. Ethnicity and Health, 12 (2), 141-162.

Fornari, M. y Scivoletto, C. (2007). L'affidamento omoculturale nell'accoglienza dei minori stranieri non accompagnati. Minori giustizia, 3, 97-108.

Galli, C. (2023*). Precarious Protections: Unaccompanied Minors Seeking Asylum in the United States*. University of California Press.

Gasparini, F. y Roncari, L. (2007). Adolescenti venuti da altrove: la sfida della doppia transizione per i minori non accompagnati. Psichiatria dell'infanzia e dell'adolescenza, 2, 423-436.

Giovannetti, M. (2008). *L'accoglienza incompiuta. Le politiche dei comuni italiani verso un sistema di protezione nazionale per i minori stranieri non accompagnati*. Il Mulino.

Granata, A. (2018). Minori felicemente accompagnati. Il soggiorno in famiglia come fattore di resilienza e orientamento. Uno studio di caso. In A. Traverso (Ed.), Infanzie movimentate. Ricerca pedagogica e progettazione nei contesti di emergenza per minori stranieri non accompagnati (pp. 128-143). Franco Angeli.

Haker, H. y Greening, M. (Eds.) (2021). *Unaccompanied Migrant Children: Social, Legal, and Ethical Perspectives*. Lexington Books.

Kia-Keating, M. y Ellis, B.H. (2007). Belonging and connection to school in resettlement: Young refugees, school belonging, and psychosocial adjustment. *Clinical Child Psychology and Psychiatry*, XII (1), 29-43.

Kohli, R.K.S. y Mitchell, F. (Eds.) (2007). *Working with Unaccompanied Asylum Seeking Children: Issues for Policy and Practice*. Palgrave MacMillan.

Lems, A. (2022). *Frontiers of Belonging: The Education of Unaccompanied Refugee Youth*. Indiana University Press.

Lems, A., Oester, K. y Strasser, S. (Eds.) (2021). *Children of the Crisis: Ethnographic Perspectives on Unaccompanied Refugee Youth in and en Route to Europe*. Taylor & Francis.

Ministero del Lavoro e delle Politiche Sociali (2023, 31 de mayo). Report mensile Minori stranieri non accompagnati (MSNA) in Italia (https://bit.ly/3rqOGU1)

Ministero dell'Interno (2021). Vademecum operativo per la presa in carico e l'accoglienza dei minori stranieri non accompagnati (https://bit.ly/3KtXtvh)

Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca y Autorità Garante per l'Infanzia e l'Adolescenza (2017). Linee guida per il diritto allo studio delle alunne e degli alunni fuori dalla famiglia d'origine (https://bit.ly/3XYvV6s)

Peano Cavasola, F. (2002). Rispondere ai bisogni educativi dei minori stranieri non accompagnati: una sfida impossibile?. Minori giustizia, 3-4, 113-129.

Pizzi, F. (2016). Minori che migrano soli. Percorsi di accoglienza e sostegno educativo. La Scuola.

Popov, O. y Sturesson, E. (2015). Facing the pedagogical challenge of teaching unaccompanied refugee children in the Swedish school system. Problems of education in the 21st century, 64, 66-74.

Rinaldi, A. (2020). Una migrazione che dà speranza. I minori stranieri non accompagnati in Italia. Mimesis.

Salimbeni, O. (2011). Storie minori. Realtà ed accoglienza per i minori stranieri in Italia. ETS.

Santagati, M., Barzaghi, A. y Colussi, E. (2019). L'agency dei minori stranieri non accompagnati nell'accesso all'istruzione. Alternative possibili nel viaggio dal Sud al Nord Italia. In M. Colombo y F. Scardigno (Ed.), La formazione dei rifugiati e dei minori stranieri non accompagnati. Una realtà necessaria (pp. 49-60). Vita e Pensiero.

Save the Children (2017). Atlante minori stranieri non accompagnati in Italia. Prima di tutto bambini (https://bit.ly/43Aplpa)

Save the Children (2018). Atlante minori stranieri non accompagnati in Italia. Crescere lontano da casa (https://bit.ly/3rErUs0)

Save the Children (2020). Superando le barriere. Percorsi di accoglienza e inclusione dei giovani migranti (https://bit.ly/3DnqAMH)

Save the Children, UNHCR y UNICEF (2009). *Separated Children in Europe Programme.* Statement of Good Practice. 4th Revised Edition (https://bit.ly/3OlKZI9)

Simeone, D. (Ed.) (2022). Transizioni. Un patto educativo per i minori stranieri non accompagnati. Vita e Pensiero.

United Nations (1989). *Convention on the Rights of the Child.*

Valtolina, G.G. (2008). Minori stranieri non accompagnati: tra bisogni, lusinghe e realtà. In R. Bichi (Ed.), *Separated children. I minori stranieri non accompagnati* (pp. 65-84). Franco Angeli.